

plurideficientes, y una para deficientes auditivos. Creaciones: Una unidad mixta para autistas y tres gabinetes de Logopedia de régimen especial. Composición resultante: 19 unidades mixtas (de las que 11 corresponden a disminuidos psíquicos, tres a deficientes auditivos, cuatro a plurideficientes y una a autistas), tres gabinetes de Logopedia y una Dirección con función docente de régimen especial.

*Provincia de Toledo*

Municipio: Quintanar de la Orden. Localidad: Quintanar de la Orden. Código de Centro: 45002494. Denominación: Centro público de Educación Especial «Santísimo Cristo de la Salud». Domicilio: Carretera Madrid-Cartagena, kilómetro 120. Régimen especial de provisión, dependiente del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden. Composición: Cinco unidades mixtas de Educación Especial, un gabinete de Logopedia y Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Se rectifica la Orden de 19 de octubre de 1976, que, por error, deba a este Centro naturaleza de privado, siendo así que el Convenio aprobado por Real Decreto 2548/1976, de 16 de septiembre, lo considera como público.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**11454** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.021/1979, promovido por don Jaime Vergé Albertos, contra acuerdo de este Registro de 28 de junio de 1978. Expediente de marca internacional número 425.112.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.021/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jaime Vergé Albertos, contra resolución de este Registro de 28 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de don Jaime Vergé Albertos, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de noviembre de 1977, y el que desestimó el recurso de reposición contra aquél, de 28 de junio de 1978, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11455** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 514-1981, promovido por «Osborne y Cía, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio y 10 de diciembre de 1980. Expediente de marca número 916.485.*

En el recurso contencioso-administrativo número 514-1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Osborne y Cía, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio y 10 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de

la Entidad «Osborne y Cía, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de junio de 1980 y 10 de diciembre de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11456** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 90/1981, promovido por «Otis Elevator Company», contra acuerdos del Registro de 17 de mayo de 1979 y 3 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 90/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Otis Elevator Company», contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo de 1979 y 3 de julio de 1980, este último confirmatorio del anterior en reposición, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1979 y 3 de julio de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre de 1980), este último confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a quienes la solicitaron la marca 862.710 para los servicios que se especifican. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11457** *RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 340/1981, promovido por don José María Jorba Puigsubirá, contra acuerdo del Registro de 10 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 340/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José María Jorba Puigsubirá, contra resolución de este Registro de 10 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de julio de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1981), que estimando recurso de reposición frente al de 5 de julio de 1979, concede a «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», la marca 881.028 «Orba», para los productos que era solicitada, acto que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.